

# CHILD ABUSE



George Gascón  
District Attorney  
Los Angeles County

## WHAT IS CHILD ABUSE?

Child abuse involves the maltreatment, injury or exploitation of a person under 18 years old in one of these ways: physically, sexually, emotionally or through neglect.

Abuse includes willfully endangering a child's health or safety. The following constitutes child abuse under California law:

■ **Physical** abuse is the intentional infliction of physical injury on a child – including corporal punishment – that results in a traumatic condition, such as a bruise, burn, cut, bite mark, abrasion, bone fracture or internal injury. Willfully causing a child unjustifiable physical pain is abuse.

■ **Sexual** abuse is the sexual assault or exploitation of a child under 18. It includes sexual touching of a child, sexual penetration of any of a child's bodily openings and causing or forcing a child to sexually touch or penetrate the perpetrator's body. Demonstrating sexual activity in a child's presence also is sexual abuse. Encouraging, coercing or forcing a child to engage in sexual activity or pose in a sexual manner constitutes sexual abuse, as does photographing a child engaged in sexual activity or poses.

■ **Emotional** abuse involves conduct – including excessive verbal assaults, humiliation, threats, terrorizing and ridicule – that causes emotional injury to a child, sometimes resulting in psychological, behavioral and cognitive disorders. Depriving a child of normal life activities, affection, attention or human contact also may constitute emotional abuse. Willfully causing a child unjustifiable mental suffering is abuse.

■ **Neglect** occurs when a parent, guardian or other person responsible for a child's care and welfare fails to provide adequate food, clothing, shelter, supervision or medical care, endangering or harming

the child's health or well-being.

Severe neglect includes situations where a child develops significant malnutrition or medically diagnosed failure to thrive because a caretaker does not provide for the child's needs, either intentionally or through negligence.

General neglect occurs when the caretaker fails to provide adequately for the child's needs, but no physical injury to the child has occurred.

Laws prohibiting child abuse and neglect also apply to foster homes, institutions, agencies, schools, camps and other out-of-home care providers, both publicly and privately operated.

## KEY QUESTIONS ABOUT CHILD ABUSE

### What should you do if you are a victim of child abuse?

Tell someone. Ask for help from a trusted adult, such as a teacher, a school counselor, a principal, a relative, a friend's parent or the police, or you may call the Child Protection Hotline at 1-800-540-4000.

### What should you do if you know or suspect that a child is being abused?

If the abuse is in progress or you believe the child is in immediate danger, call 911. You also may call the Child Protection Hotline at 1-800-540-4000.

### Are reports of child abuse and neglect confidential?

State law provides measures to protect the confidentiality of persons who report allegations of child abuse. In some instances, the identity of the child abuse reporter may be disclosed only to certain authorized parties, including child protective agencies and their legal counsel; the prosecutor in a criminal case; and legal counsel in juvenile dependency proceedings. If a criminal child abuse case is taken to trial, the person who reported the allegation may be required to testify in court.

### What happens when abuse is reported?

The report will be investigated by a law enforcement agency, a Department of Children and Family Services caseworker or both, depending on the circumstances.

### What happens after the investigation?

If authorities find that child abuse occurred or is likely to have occurred, steps will be taken by the appropriate agency to protect the child from future harm. This may include providing referrals and services to the family or conducting additional investigation.

In some instances, law enforcement may refer child abuse cases to the District Attorney's Office for possible criminal prosecution. The District Attorney's Office reviews such cases to determine whether there is sufficient evidence to file charges.

The District Attorney's Office has specially trained prosecutors who are sensitive to the needs of abused children and dedicated to making these young victims feel as safe and comfortable as possible throughout the process.

REPORT SUSPECTED  
CHILD ABUSE AND NEGLECT  
CHILD PROTECTION  
HOTLINE  
1-800-540-4000

DA-1577 01/21

## VICTIM SERVICES

The District Attorney's Bureau of Victim Services is available at courthouses and police stations throughout Los Angeles County.

Victim services representatives provide help and resources for victims of violent crimes or threats of violence, including counseling referrals to address the trauma of child abuse.

Other services available include: criminal justice orientation; court support; protective order assistance; emergency shelter, food and clothing; restitution assistance; and help in filing for victim compensation through the California Victim Compensation Board.

LOS ANGELES COUNTY  
DISTRICT ATTORNEY'S  
BUREAU OF VICTIM  
SERVICES

1-800-380-3811  
<http://da.lacounty.gov/victims>

# ABUSO INFANTIL



## ¿QUÉ ES EL ABUSO INFANTIL?

El abuso infantil implica el maltratar, lastimar o explotar a una persona menor de 18 años de edad en una de las siguientes maneras: físicamente, sexualmente, emocionalmente o por negligencia.

El abuso incluye el intencionalmente poner en peligro la salud o el bienestar de un niño(a). A continuación se describe lo que constituye el abuso infantil bajo las leyes de California:

■ **Abuso físico** es el intencionalmente causar heridas físicas a un(a) niño(a) – incluyendo el castigo corporal – que resulte en una condición traumática, tal como un moretón, quemadura, cortadura, mordida, raspadura, fractura de hueso o lesiones internas. El intencionalmente ocasionar dolor físico injustificado a un niño es abuso.

■ **Abuso sexual** es la agresión o explotación sexual de un niño menor de 18 años de edad. Incluye el tocar sexualmente a un(a) niño(a), penetración sexual de cualquiera de los orificios corporales de un(a) niño(a) y forzar o causar que un(a) niño(a) toque de manera sexual o penetre el cuerpo del agresor. El exhibir actividad sexual en presencia de un(a) niño(a) también es abuso sexual. El motivar, obligar o forzar a un niño a participar en una actividad o a posar de manera sexual constituye abuso sexual, así como el fotografiar a un niño participando en actividades o poses sexuales.

■ **Abuso emocional** implica conducta – incluyendo agresión verbal excesiva, humillación, amenazas, aterrorizar y ridiculizar – ocasionando así heridas emocionales a un(a) niño(a), y en ocasiones resultando en trastornos psicológicos, de conducta y cognitivos. El privar a un(a) niño(a) de actividades normales, afecto, atención o contacto humano también puede constituir abuso emocional. El intencionalmente causar sufrimiento mental injustificado a un(a) niño(a) es abuso.

■ **Negligencia** ocurre cuando un padre, madre, tutor u otra persona responsable del cuidado y bienestar de un(a) niño(a) deja de proveer el alimento adecuado, ropa,

albergue, supervisión o atención médica, poniendo en peligro o dañando la salud o el bienestar del(la) niño(a).

La negligencia severa incluye situaciones en donde un(a) niño(a) desarrolla un caso grave de malnutrición o es diagnosticado por un médico con déficit de crecimiento provocado por un cuidador que no atiende las necesidades del(la) niño(a) sea intencionalmente o por descuido.

El descuido general ocurre cuando el guardián deja de llenar adecuadamente las necesidades del(la) niño(a), pero sin que el(la) niño(a) haya sufrido alguna lesión física.

Las leyes que prohíben el abuso infantil y el descuido también aplican a las familias de crianza, instituciones, agencias, escuelas, campamentos y a otros cuidadores que prestan servicios a niños(as) fuera de sus hogares, sea que operen públicamente o de forma privada.

## PREGUNTAS CLAVES ACERCA DEL ABUSO INFANTIL

### ¿Qué debes hacer si eres víctima del abuso infantil?

Díselo a alguien. Pide la ayuda de un adulto en el que confíes, como una maestra, un consejero de la escuela, un director, un familiar, el papá o la mamá de un(a) amigo(a) o a la policía, o puedes llamar a la Línea Directa de Protección Infantil al 1-800-540-4000.

### ¿Qué debes hacer si sabes o sospechas que se está cometiendo abuso infantil?

Si el abuso todavía está sucediendo o piensas que el(la) niño(a) está en peligro inmediato, llama al 911. También puedes llamar a la Línea Directa de Protección Infantil al 1-800-540-4000.

### ¿Son confidenciales las denuncias de abuso o maltrato infantil?

La ley estatal dispone de medidas para proteger la confidencialidad de las personas que denuncian alegaciones de abuso infantil. En algunos casos, la identidad del denunciante del abuso infantil puede ser divulgada únicamente a ciertas partes autorizadas, incluyendo las agencias protectoras de los menores y sus

abogados; al fiscal en un caso criminal; y a los abogados en el procesamiento de menores en casos de tutela. Si un caso criminal de abuso infantil es llevado a juicio, la persona que denunció la alegación podría tener que testificar ante el tribunal.

### ¿Qué sucede cuando se denuncia el abuso?

La denuncia será investigada por la policía, por un trabajador del Departamento de Servicios a Familias y Menores o ambos, según las circunstancias.

### ¿Qué pasa después de la investigación?

Si las autoridades deciden que el abuso infantil ocurrió o hay probabilidades de que haya ocurrido, la agencia apropiada tomará las medidas para proteger al(la) niño(a) de daños subsecuentes. Esto puede incluir que lo refieran o le provean directamente servicios a la familia o a que haya investigación adicional.

En algunos casos, las autoridades pueden remitir los casos de abuso infantil a la Fiscalía de Distrito para un posible procesamiento criminal. La Fiscalía examina dichos casos para determinar si hay pruebas suficientes para entablar cargos.

La Fiscalía cuenta con fiscales especialmente capacitados quienes tienen la sensibilidad requerida para atender las necesidades de los(as) niños(as) que han sufrido de abuso y están dedicados(as) a hacer que estas víctimas se sientan seguras y lo más cómodas posible a través de todo el proceso.

DENUNCIE SOSPECHAS DE ABUSO Y NEGLIGENCIA:

LÍNEA DIRECTA DE PROTECCIÓN INFANTIL

1-800-540-4000

## SERVICIOS PARA VÍCTIMAS

La Oficina de la Fiscalía de Servicios para Víctima se encuentra disponible en tribunales y cuarteles de policía a través del Condado de Los Ángeles.

Los representantes de servicios a víctima proveen ayuda y recursos para víctimas de crímenes violentos o de amenaza de violencia, lo cual incluye proveerles recomendaciones a servicios de consejería para atender el trauma del abuso infantil.

Otros servicios disponibles incluyen: orientación sobre el sistema de justicia criminal; apoyo en el tribunal; ayuda para obtener una orden de protección; albergue, ropa y comida de emergencia; ayuda para obtener restitución; y ayuda para solicitar compensación como víctima a través de la Junta de Compensación para Víctimas en California.

FISCALÍA DE DISTRITO DEL CONDADO DE LOS ÁNGELES  
OFICINA DE SERVICIOS PARA VÍCTIMA

1-800-380-3811

<http://da.lacounty.gov/victims>



George Gascón  
Fiscal de Distrito  
Condado de Los Ángeles